RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA AGLOMERACIÓN URBANA GUADALHORCE. MÁLAGA NORTE". EXPTE CONTR 2020 451955.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 de esta Dirección General, se aprobó el expediente de contratación indicado y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del mismo.

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 09 de noviembre de 2020 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el 11 de noviembre de 2020, con un presupuesto base de licitación de 1.314.383,19 € (Importe total IVA excluido) y 1.590.403,66 € (Importe total IVA 21% incluido)

El plazo de ejecución total es de CUARENTA Y CINCO (45) MESES, cuyo cómputo comenzará a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo. No obstante, la iniciación del presente contrato quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal de obra. Este tiempo quedará ampliado a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra e igualmente durante la fase de pruebas de la instalación, caso de ser necesario, y la fase de liquidación, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP.

Se constituyó la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021 (sesión 1ª), iniciándose la sesión con el análisis de la documentación incluida en el Sobre electrónico nº1, resultando que tuvieron entrada en modo, tiempo y forma, vía SIREC, las siguientes proposiciones:

1. - CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A.
2. - APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
3. - OMICRON-AMEPRO, S.A.
4. - EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.
5. - TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
6. - AGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
7. - UTE NARVAL INGENIERÍA, S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.
8. - UTE WSP SPAIN-APIA, S.A. - GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L.
9. - UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
10. - UTE AIMA INGENIERÍA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL – AQUATEC PROYECTO PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.
11. - UTE GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. – GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.
12. - UTE TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. – FINWE INGENIEROS S.L. – INGENIERÍA GUADALSUR, S.L.P.
13. - UTE IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A. – ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

14. - UTE INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA, S.L. – INYGES CONSULTORES, S.L.
15. - UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.R.L.L.
16. - UTE CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L. – PROINTEC, S.A.U.
17. - UTE SGS TECNOS, S.A. – IRTENE, S.L.

A continuación se procedió a la apertura del Sobre electrónico 1 de las empresas admitidas, relativo a la documentación general, resultando todas la empresas admitidas al quedar acreditados los requisitos que se exigían en el punto 9.2.1 del Pliego.

Se detectó la concurrencia de las empresas OMICROM-AMEPRO y GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. pertenecientes al mismo grupo empresarial.

En la sesión segunda de la Mesa de Contratación, que tuvo lugar el día 16 de febrero de 2021, y previa aprobación del acta de la sesión anterior, se procedió a la apertura del Sobre electrónico 2 de las empresas admitidas, no observándose inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el Sobre electrónico 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designa al efecto, de la documentación del Sobre electrónico 2 para que emitiera el informe técnico que contuviera la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunicase a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediera a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre electrónico 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

La tercera sesión tuvo lugar el día 14 de octubre de 2021, y una vez aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió a analizar el informe técnico de fecha 05 de octubre de 2021, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aprobar el informe facilitado por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador.

OMICROM-AMEPRO, S.A., EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L. y UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.R.L.L. no superaron la puntuación mínima (20 puntos) exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que no continuaron en el procedimiento. El resto de las empresas presentadas superó dicha puntuación, continuando por lo tanto en el procedimiento.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre electrónico 3, correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC.

El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

EMPRESAS	IMPORTE (IO)
CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A.	1.016.018,21 €
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	1.025.383,03 €
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L	1.007.869,03 €
AGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	900.615,36 €
UTE NARVAL INGENIERÍA, S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L	1.018.443,65 €
UTE WSP SPAIN-APIA, S.A. - GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L	1.018.646,97 €
UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	1.006.817,52 €
UTE AIMA INGENIERÍA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL – AQUATEC PROYECTO PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.	1.018.515,53 €
UTE GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. – GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.	1.022.500,00 €
UTE TÉCNCIA Y PROYECTOS, S.A. – FINWE INGENIEROS S.L. – INGENIERÍA GUADALSUR, S.L.P	1.042.305,00 €
UTE IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A. – ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	1.007.474,72 €
UTE INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA, S.L. – INYGES CONSULTORES, S.L.	1.033.105,00 €
UTE CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L. – PROINTEC, S.A.U.	1.029.162,04 €
UTE SGS TECNOS, S.A. - IRTENE, S.L.	1.015.361,01 €

Todas las licitadoras presentaron declaración responsable de disponer del 100% del personal fijo en plantilla definido como medios suficientes para el contrato en el PPTP, así como compromiso del seguimiento virtual (web), (con la salvedad abajo mencionada), de la documentación generada durante el contrato.

En la apertura de los Sobres electrónicos 3 se produjeron las siguientes incidencias:

• ÁGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. presentó ANEXO X (B) - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PORCENTAJE DE PERSONAL, DEFINIDO COMO MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, FIJO EN PLANTILLA, en el que se indicaba que, “de entre el personal definido como mínimo suficiente para la ejecución del servicio establecido en el PPTP, 8 de los 4 son fijos en plantilla y por tanto representan un 50 % de dichos medios”. Al tratarse de una incoherencia, toda vez que el personal fijo en plantilla valorable será como máximo de 4 según el PPTP, y por lo tanto pudiendo ser que cuenten con el 100%, y entendiendo la Mesa que se trata de un defecto subsanable al poder tratarse de un error material, se procedió a requerir a la empresa para que presentara el Anexo X (B) relleno correctamente, otorgándole para ello **tres días naturales**.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al presupuesto límite de temeridad que quedó fijado en **1.009.002,63 €**, esto es, una baja del **23,23%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
- AGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
- UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
- UTE IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A. – ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas enumeradas anteriormente justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la Mesa de Contratación de fecha 25 de noviembre de 2021, correspondiente a la cuarta sesión, tras la aprobación del acta de la sesión anterior, se inició con la comprobación de la documentación presentada en trámite de subsanación por ÁGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L., que subsanó correctamente. Por lo tanto, la Mesa acordó otorgarle 10 puntos en relación al personal fijo en plantilla, al contar con el 100% de los mismos.

Seguidamente la Mesa procedió al examen y aprobación del Informe de fecha 24 de noviembre de 2021 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentada por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas eran inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debía apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
- AGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
- UTE AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.
- UTE IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A. – ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe y, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de las empresas obtuvo la siguiente puntuación:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	% personal	Seguimiento WEB	TOTAL
CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A.	1.016.018,21 €	21,46	39,93	10	10	81,39
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	1.025.383,03 €	33,91	39,00	10	10	92,91
UTE NARVAL INGENIERÍA, S.A. - INGIOPSA INGENIERÍA, S.L	1.018.443,65 €	36,29	39,69	10	10	95,98
UTE WSP SPAIN-APIA, S.A. - GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L	1.018.646,97 €	38,15	39,67	10	10	97,82
UTE AIMA INGENIERÍA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL – AQUATEC PROYECTO PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.	1.018.515,53 €	32,58	39,69	10	10	92,27
UTE GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. – GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.	1.022.500,00 €	37,88	39,29	10	10	97,17
UTE TÉCNCIA Y PROYECTOS, S.A. – FINWE INGENIEROS S.L. – INGENIERÍA GUADALSUR, S.L.P	1.042.305,00 €	31,79	37,31	10	10	89,10
UTE INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA, S.L. – INYGES CONSULTORES, S.L.	1.033.105,00 €	29,67	38,23	10	10	87,90
UTE CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L. – PROINTEC, S.A.U.	1.029.162,04 €	27,55	38,62	10	10	86,17
UTE SGS TECNOS, S.A. - IRTENE, S.L.	1.015.361,01 €	31,52	40,00	10	10	91,52

Como consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reúnía la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE WSP SPAIN-APIA, S.A. - GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L**, que obtuvo **97,82** puntos y realizó una oferta económica por importe de **1.018.646,97 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se procedió a la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladaba al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2021, correspondiente a la quinta sesión, tras la aprobación del acta de la sesión anterior, se procedió al análisis de la documentación administrativa requerida a la empresa que presentó la mejor oferta, observando lo siguiente:

UTE WSP SPAIN-APIA, S.A. - GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L,

Respecto de las personas designadas para los puestos de **Asesor/a técnico/a a la dirección de la obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud en las obras**, no quedaba acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en el PPT. Por ello, las personas designadas para

los puestos de **Asesor/a técnico/a a la dirección de la obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud en las obras** debieron acreditar el cumplimiento de la experiencia mínima de 8 años en Dirección de Obras de infraestructuras hidráulicas y depuración, y 8 años en obra civil, respectivamente, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación. Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Proyecto :	
PEM : €	
Promotor/a:	
Destino del proyecto:	
Plazo de ejecución: meses	Fecha de finalización:

En el caso de que la persona propuesta no cumpla con dicha experiencia, podrán en este momento proponer a otra persona que cuente con los requisitos exigidos para el puesto a desempeñar**.**

WSP SPAIN-APIA, S.A.

1. No aportaba Certificado ISO serie 9001 de garantía de la calidad.

2. No aportó Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Anda lucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tri butaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utiliza ción de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o bien autorización para re cabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B-.

3. Aportaba GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. L.L, documento en el que declaraba que disponían de un Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medio Ambiente, conforme a los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 9001 y la norma UNE-EN-ISO 14001. Que dicho Sistema de Gestión Integrado se encontraba implantado desde 2009, aunque no se hubiera certificado por terceros. Que a efectos de la ejecución de los trabajos de referencia, **se adhe riría al Sistema de Calidad de WSP Spain – Apia, S.A.** En este sentido, WSP Spain – Apia, S.A. debía remitir compromiso de puesta a disposición del **GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L**, de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE, en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanaran los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

En la Mesa de Contratación de fecha 11 de enero de 2022, correspondiente a la sexta sesión, tras la aprobación del acta de la sesión anterior, se procedió al análisis de la documentación administrativa requerida a **UTE WSP SPAIN-APIA, S.A. - GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L.** en trámite de subsanación.

A la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote 2 a la empresa **UTE WSP SPAIN-APIA, S.A. - GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L.**, que obtuvo **97,82** puntos y realizó una oferta económica por importe de **1.018.646,97 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor entre los que destaca principalmente el grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a ejecutar, la claridad y concreción en la exposición de memoria justificativa en cuanto al grado de comprensión de la problemática, definición de objetivos y alcance de los trabajos, el contenido y grado de detalle de la descripción de los trabajos a realizar, así como la viabilidad e idoneidad de la programación de las obras, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejerías, vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA nº 36 de 21.2.2019.

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas, que en este caso en concreto sería a la entidad **UTE WSP SPAIN-APIA, S.A. - GRUPO CONSULTORES PISA SERVICIOS GLOBALES DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L.**, por un importe de **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (**1.018.646,97** €), más **DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (**213.915,86** €) en concepto de IVA, importando un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS** (**1.232.562,83** €) y un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) MESES.

SEGUNDO.- Rechazar las ofertas anormalmente bajas.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el DOUE y en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA